



RAD. 2023- 00210 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BANCO SERFINANZA S.A. en contra de la FUNDACIÓN ACCESO Y MARIA CLAUDIA PUPO MURGAS, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita su terminación por novación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de noviembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que la petición que ocupa nuestra atención se torna improcedente, habida cuenta que la mandataria judicial no cuenta con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por dicha causa ni se acompaña el contrato o las evidencias que dan cuenta de la novación, tal como lo imponen los artículos 1688 y ss. del Código Civil.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803bcb5a058e5c6b9ba93f0495dc3277df4374059bf04d22e196820063f77139**

Documento generado en 16/11/2023 02:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**